

del programa para resolver las cuestiones interiores de Alemania, programa formulado no por el emperador, á cuyos deseos era contrario en su mayor parte, sino por las potencias extranjeras, las cuales de esta suerte adquirían de antemano una influencia decisiva en la reforma de la constitución imperial, así como en el arreglo definitivo de los asuntos religiosos de Alemania. Indudablemente era esto un hecho vergonzoso para el Imperio y que ponía completamente en tela de juicio su independencia. En vano algunos pensadores patriotas hicieron ver el oprobio que significaba el que las potencias extranjeras resolvieran dentro de Alemania cuestiones alemanas: «El Imperio solo por el Imperio puede renacer; Alemania solo por Alemania,» así decía Wassenberg



Maximiliano conde de Trautmannsdorf
embajador imperial en Osnabrück
(Copia de un cuadro existente en el salon de la Paz, de Osnabrück)

en su *paraenesis ad Germanos* (1647) dirigiéndose á sus compatriotas. «Como hijos de un mismo cuerpo, de un mismo Estado, como hermanos deben unirse todos los alemanes en su amor y consagrarse con todas sus fuerzas y con todas sus virtudes á la consecucion de aquel gran objetivo (la reorganizacion del Imperio).» ¿Pero qué significaban todas estas excitaciones patrióticas ante la fuerza de los hechos? La política imperial antes y durante la guerra y aun durante esas negociaciones de paz habia demostrado harto claramente la imposibilidad de que Alemania se uniera por sus propias fuerzas, de que se aseguraran la existencia é igualdad de derecho á los miembros protestantes de la misma. El emperador hizo todos los esfuerzos imaginables para regatear, en cuanto era posible el regateo, lo del año normal de 1618 y las demás exigencias protestantes representadas por Suecia: la primera contraposicion que presentó en 25 de setiembre de 1645 tendía á establecer como año normal en vez del de 1618 el de 1630, es decir, á reconocer como existentes de derecho todas las violentas recatolicizaciones promovidas por el edicto de restitucion, sin hacer mencion alguna de su negativa á extender la libertad religiosa á sus territorios hereditarios. ¡Cuán insignificantes hubieran sido aun entonces sus concesiones si la presion de las potencias extranjeras no le hubiese obligado á ceder y á aceptar lo que le imponían! Y para colmo de dificultades el antagonismo entre luteranos y reformados era un obstáculo á la union de los alemanes en las cuestiones religiosas, pues los primeros, el electorado de Sajonia principalmente, exigían que las concesiones que

se hicieran á los protestantes no fuesen aplicables á los segundos y querían que se les concediera solo la tolerancia, pero de ningun modo la igualdad religiosa.

De aquí la necesidad de que las cuestiones interiores alemanas se discutieran con las proposiciones de las potencias extranjeras y en combinacion con sus pretensiones territoriales. El emperador intentó explotar en provecho propio los antagonismos y las rivalidades que entre dichas potencias existían, y seducido por los triunfos alcanzados por Torstenson, pensó en un principio en entenderse con Suecia, que á este efecto se dirigió á él, y acceder á sus exigencias territoriales para luego poder dedicar todas sus fuerzas á combatir á Francia; pero este proyecto fracasó por las exageradas pretensiones formuladas por Suecia.

De antemano se habia previsto que Suecia buscara principalmente su indemnizacion en las costas bálticas de Pommerania, que habian sido el punto de partida y de apoyo de la empresa acometida por Gustavo Adolfo y que en su mayor parte estaban aun en poder de los suecos; pero el elector de Brandeburgo, dueño legítimo de Pommerania, quiso á todo trance asegurarse, como era natural, de que no seria él, que solo incidentalmente habia intervenido en la guerra, quien tuviera que pagar los gastos de la misma. En vano procuró el emperador conseguir de él que consintiera en la cesion de todo aquel territorio á cambio del ofrecimiento de una compensacion que, segun los mismos suecos proponían, consistiria en bienes eclesiásticos, como Halberstad, Minden y Verden. Posteriormente la reina Cristina se habia mostrado dispuesta, durante algun tiempo, á darse por satisfecha con la mitad de Pommerania si en cambio de la otra mitad se le cedían Bremen y Verden; mas cuando en estas negociaciones estaban sus embajadores con el emperador, recibieron de pronto, en enero de 1646, la orden de su soberana de exigir no solo toda la Pommerania, con Camin, Wismar, Warnemunde y Bremen, sino toda Silesia, uno y otro territorios como feudos del Imperio y con cuatro votos en la dieta. Este cambio repentino obedecia naturalmente á las grandes victorias alcanzadas por las armas suecas, y fué causa de que el emperador, á su vez, variara de sistema buscando una union con Francia. Pero el embajador imperial que habia creído que esta potencia se contentaria con la cesion definitiva de los obispados loreneses de Metz, Toul y Verdun, que de hecho, aunque no de derecho, poseía desde 1552, hubo de sufrir un terrible desengaño, pues los embajadores franceses declararon que en las negociaciones para nada habia de hablarse de la Lorena, que consideraban ya como posesion definitiva de Francia, y exigieron todo el alto y el bajo landgraviado de Alsacia con el Sundgau y el Brisgau y además Brisach y Philippsburgo. A esta pretension, que significaba para la casa de Habsburgo el despojo de casi todos sus territorios del Austria anterior, vino á darle mayor fuerza el hecho de que el elector Maximiliano de Baviera, que en aquel entonces comenzaba á negociar separadamente con Francia, fuera el primer principe alemán que abogó porque se accediera á ella. En 16 de abril de 1646 el emperador se mostró dispuesto á ceder el landgraviado de Alsacia y el Sundgau, pero en cambio seguía resistiéndose á la cesion de Brisach y Philippsburgo y sobre todo á la de los territorios del Austria anterior situados en la orilla derecha del Rhin, y por ende especialmente del Brisgau. Como los franceses persistían en su exigencia respecto de este punto, Trautmannsdorf se vió obligado á entablar nuevas negociaciones con Suecia y en mayo, á pesar de la promesa hecha á Brandeburgo en la paz de Praga de defender sus derechos sobre Pommerania, se manifestó dispuesto á ceder á los suecos todo el territorio pommeranio, Wismar y los obispados de Bremen y Verden. Na-

turalmente protestaron de ello no solo el elector de Brandeburgo, sino los Estados pommerianos, que con razon decían que no se les debía tratar como cabezas de ganado, y de aquí surgió una contienda que se fué agriando cada vez más y que acabó por convertir la cuestion de Pommerania en centro de todas las negociaciones. Brandeburgo, en su resistencia á desprenderse de toda la Pommerania, vióse apoyado no solo por Francia, que no quería ver en manos de Suecia aquel importante litoral, sino tambien por las antiguas rivales de la soberanía sueca en el Báltico, por Dinamarca y Polonia y hasta por la misma Rusia. Finalmente el elector brandeburgués, que precisamente por entonces (3 de diciembre de 1646) se habia casado con la princesa de Orange, tenia tambien á su lado á Holanda. Las cosas llegaron á un punto tal que Federico Guillermo pensó seriamente en si, apoyado en esa combinacion europea, podria aventurarse á tomar las armas contra Suecia y asegurarse de esta suerte la posesion de la herencia pommerania. Muchas razones abonaban ese plan, pero al fin prevaleció la consideracion de los grandes peligros que ello podria traer consigo en el congreso de la paz, no solo para Brandeburgo, sino para toda la causa protestante. Los embajadores que en Osnabrück tenia el elector y que conferenciaron con este en Lengerich durante el viaje del mismo al Haya, abogaron en definitiva por una union con Suecia, union que, despues de accidentadas negociaciones, se realizó en febrero de 1647 sobre la base de que Suecia se contentaria con la Pommerania occidental y Stettin y además una estrecha faja de terreno de la Pommerania oriental á lo largo de la orilla derecha del Oder.

A consecuencia de este acuerdo, el elector de Brandeburgo, que era de todos los príncipes protestantes el que desempeñaba principal papel, pudo consagrarse con todas sus fuerzas á la discusion de las cuestiones religioso-eclesiásticas que era preciso tratar paralelamente con las territoriales; y á su influencia se debió que en el artículo VII del tratado de



Juan Oxenstierna, embajador de Suecia en Osnabrück
(Copia de un cuadro existente en el salon de la Paz, de Osnabrück)

paz se otorgaran á los reformados los mismos derechos que á los partidarios de la confesion de Augsburgo.

Por lo demás, ante la resuelta actitud de Suecia en todas las cuestiones religiosas y político-interiores alemanas, el emperador hubo de ir cediendo paso á paso, y con relativa

prontitud declaróse conforme con que el año de 1618 fuera el año normal para los efectos de la amnistía y de la reintegracion en sus bienes á los príncipes expulsados de sus dominios láicos, con la sola excepcion del Palatinado electoral que debía ser restablecido solo en parte, no en toda la ex-



Adler Salvius, embajador de Suecia en Osnabrück
(Copia de un cuadro existente en el salon de la Paz, de Osnabrück)

tension que habia tenido en 1618. En cambio se negó Fernando resultantemente á otorgar la amnistía y la restitucion de sus bienes á los desterrados de sus territorios hereditarios imperiales y á acceder á la peticion por algunos formulada de devolver á Bohemia el derecho de la eleccion de monarca. Trautmannsdorf manifestó con toda energía que su emperador antes se dejaria quitar la corona y el cetro, su territorio y sus vasallos y aun la vida que consentir en esas exigencias que traerían una perturbacion completa en el estado de cosas existente en Bohemia, en Moravia y en Austria. Mucho mas complaciente se mostró en todas las cuestiones que afectaban al Imperio, hasta el punto de no haber opuesto gran resistencia á la concesion de la soberanía plena á los Estados imperiales; en cambio se manifestó mas tenaz y enérgico en punto á los agravios religiosos y especialmente á la cuestion de si para los bienes eclesiásticos debía fijarse como año normal el de 1618, segun exigían los protestantes, ó el de 1630 conforme él pretendía. En estos asuntos fueron precisos los grandes triunfos militares alcanzados por sus enemigos en 1648 para que cediera en las últimas cuestiones que habian de resolverse. Sobre el derecho de reforma de los distintos príncipes especialmente se sostuvieron activas y animadas negociaciones hasta marzo de 1648, y aun despues transcurrieron muchos meses antes de que se llegara á un acuerdo definitivo sobre todas las cuestiones pendientes. Ya los suecos habian disparado los primeros cañonazos que habian de ponerles en posesion de Praga cuando el emperador se resolvió al fin, en 24 de octubre de 1648, á firmar el tratado de paz que durante siglo y medio habia de ser la ley fundamental del Imperio germánico.

Veamos ahora en sus puntos esenciales las disposiciones fundamentales que contenía esa paz, así las que se referían al régimen interior de Alemania como las que tenían un carácter internacional. Si las examinamos en conjunto, no por el orden material en que se consignaron, sino en su conteni-

do esencial, podemos clasificarlas en tres grupos principales, á saber: las territoriales que comprendían las indemnizaciones á las potencias extranjeras y á los príncipes alemanes, las religioso-eclesiásticas y, por último, las que parecían encaminadas á modificar la constitucion política del Imperio. De cada una de ellas nos ocuparemos separadamente.

LAS ESTIPULACIONES DEL TRATADO DE PAZ

I. Cesiones de territorios y compensaciones

La base de las modificaciones territoriales que en el Imperio produjo la paz de Westfalia la constituían las indemnizaciones que con territorios imperiales hubieron de concederse á las potencias extranjeras y que trajeron como consecuencia las compensaciones que fué preciso otorgar á los príncipes de cuyos dominios aquellos territorios eran tomados. Era, pues, indudable que para conseguir ese fin no habia mas remedio, á pesar de la oposicion de los católicos fanáticos, que aceptar lo que hacia tiempo habia propuesto Suecia, á saber, la secularizacion en gran escala de los bienes eclesiásticos.

Ya hemos visto que la mayor parte de las dificultades surgidas en las negociaciones eran hijas de la indemnizacion exigida por Suecia. Mucho tiempo hubo de transcurrir antes de que el electorado de Brandeburgo cediera en la apasionada resistencia que oponia á que el asunto se resolviera como en definitiva lo resolvió el artículo décimo de la paz de Osnabruck, en virtud del cual Suecia recibia toda la Pommerania occidental con Rugen, de la Pommerania oriental Stettin, Gorz, Damm, Golnau y la isla de Wollin con la laguna de Frisches Haff, y además Wismar con su puerto y los obispados de Verden y Bremen como ducados láicos. Como señora de estos territorios ingresaba Suecia en la confederacion imperial germánica, del mismo modo que habia ingresado antes Dinamarca por el Holstein, y obtenia voz y voto en la dieta del Imperio: además se le otorgaba el privilegio de *non appellando* y el derecho de fundar un tribunal de apelacion especial para aquel territorio. En cambio se obligaba á respetar las libertades de que hasta entonces habian disfrutado las ciudades de Wismar, Bremen, Stralsund y Verden y las demás anseáticas. Por otra parte, concedíase á la corona de Suecia cinco millones de thalers como gastos de guerra para pagar á las tropas que aun tenia en Alemania, cuyo pago correria á cargo de los círculos imperiales, con excepcion de los de Austria, Borgoña y Baviera. Con esta indemnizacion Suecia no solo consiguió lo que en un principio habia deseado, es decir, la posesion de una parte considerable de la costa alemana del Báltico, sino que además afianzó su poderío en el mar del Norte y alcanzó, como miembro del Imperio, una influencia permanente sobre los asuntos interiores de Alemania.

Esas cesiones á Suecia traían como consecuencia las indemnizaciones que debían otorgarse al electorado de Brandeburgo y á Mecklenburgo por los territorios de su pertenencia que á los suecos habian sido cedidos. Las compensaciones que á ambos se concedieron se obtuvieron mediante la secularizacion de bienes eclesiásticos: Federico Guillermo de Brandeburgo recibió los obispados de Halberstadt, Camin y Minden en calidad de ducados láicos, y al propio tiempo la promesa del arzobispado de Magdeburgo para cuando falleciese el que era entonces administrador del mismo, el príncipe electoral sajón Augusto; en cambio habia de ceder á Sajonia (art.º XI) los cuatro bailíos magdeburgueses de Juterbog, Querfurt, Dahme y Burg, que en la paz de Praga habian sido otorgados á aquel electorado. La pérdida

de una parte tan importante de Pommerania, especialmente de Stettin, era en extremo sensible para Brandeburgo; pero por otro lado los territorios eclesiásticos que en compensacion se le daban constituían un magnífico lazo de union entre los bienes patrimoniales de la Marca y las posesiones de Brandeburgo en el Rhin que procedían de la herencia Juliers-Cleves y que le habian sido legítimamente reconocidos por el tratado firmado en 1647 con el Palatinado-Neuburgo. En cuanto á Mecklenburgo, fué indemnizado de la pérdida de la ciudad de Wismar, que habia tenido que ceder á Suecia, con los obispados de Schwerin y Ratzeburgo y con las encomiendas de Mirow y Nemerow, de la órden de San Juan.

Pero con esas indemnizaciones otorgadas á Brandeburgo y á Mecklenburgo perdía Brunswick las espectancias y respectivamente las coadjutorías de Magdeburgo, Bremen, Halberstadt y Ratzeburgo, razon por la cual pedía á su vez una compensacion que le fué concedida en forma de derecho de nombrar los obispos protestantes que habian de ocupar la sede episcopal de Osnabruck, en la que habian de sentarse alternativamente un obispo protestante y uno católico. Además le fueron cedidos los monasterios de Walkenried y Groningen.

Las cesiones hechas á Francia no habian de producir en cambio modificacion alguna, pues en este punto la casa de Habsburgo era la única sacrificada. Sin ninguna dificultad se reconoció á Francia la plena soberanía sobre los obispados y ciudades de Metz, Toul y Verdun, á reserva de los derechos metropolitanos de Tréveris, obispados y ciudades que ya de hecho, aunque no de derecho, poseía Francia desde 1552. Además, como durante la guerra el duque de Lorena habia sido expulsado de su territorio, este quedó en lo sucesivo en poder de Francia. Menos claras eran las estipulaciones por las cuales se cedía á esta potencia toda la Alsacia, pues si bien obtenia la ciudad de Brisac, el landgraviato del Alta y de la Baja Alsacia, el Sundgau y el prebostazgo de las diez ciudades imperiales (Hagenau, Colmar, Schlettstadt, Weissenburgo, Landau, etc.), en cambio prometia respetar la libertad imperial de los miembros inmediatos del Imperio en Alsacia (*in ea libertate et possessione immediatatis erga imperium Romanum qua hactenus gavisunt*). Indudablemente se quiso con esto prevenir una incorporacion definitiva, pero desde el momento en que se adicionó el artículo, ya de por sí poco concretamente redactado, diciendo que en manera alguna podrian ser merdados los derechos de soberanía franceses (*ita tamen ut praesenti hac declaratione nihil detractum intelligatur de eo supremi Domini jure quod supra concessum est*), se dejaba un portillo abierto á las ulteriores exigencias de Francia siempre que esta las formulara con la energia y los medios de fuerza debidos. Para contrarestar esto se habia pedido en un principio que los territorios alsacianos que debían ser cedidos á Francia continuasen siendo feudos imperiales, y durante algun tiempo pareció como si aquella potencia no tuviera dificultad en acceder á ello á fin de poder de esta suerte influir en los asuntos del Imperio; pero en definitiva se desistió de esa idea porque Austria no daba importancia alguna á esta condicion, mirada desde aquel punto de vista, y en cambio Francia era contraria á ella, pues esperaba obtener en lo porvenir algunas ventajas de la oscuridad con que entonces se redactaran las cláusulas del tratado. Al fin consiguió Francia el reconocimiento de su posesion de Pinerolo y del derecho de tener una guarnicion en Philippsburgo. En suma, á pesar de no haber hecho ni con mucho tan grandes sacrificios para la guerra como Suecia, Francia era la potencia que en conjunto se llevaba la mejor parte,

avanzando sus fronteras del alto Rhin hasta la orilla de este rio.

Francia supo tambien procurar por su principal aliada, la landgravesa Amalia Isabel de Hesse: el embajador francés, duque de Longueville, se interesó mucho por ella y consiguió

que, á pesar de no haber sufrido ninguna pérdida de territorio, se le diera una «indemnizacion» consistente en la abadía de Hersfeld y en los bailíos schaumburgueses de Schaumburgo, Buckeburgo, Sachsenhagen y Stadthagen. Además los arzobispados y obispados de Maguncia, Colonia, Pader-



D. Beck pin. J. Falck sculp. et incid. cum priv. P. P. Stockholmiae 1653

La reina Cristina de Suecia

Facsimile reducido del grabado (1653) de Jeremías Falck (1619 hasta 1663 aproximadamente). Cuadro original de David Beck (1621-1656)

born, Munster y Fulda hubieron de obligarse á pagar á Hesse 600.000 thalers como indemnizacion por los gastos de la guerra.

Finalmente se estipuló respecto del Palatinado que Maximiliano de Baviera conservaria la posesion del Alto Palatinado y la dignidad electoral y que se crearia un nuevo electorado, el octavo, para el heredero del proscrito elector Federico V del Palatinado, Carlos Luis, á quien se restituyó el Palatinado del Rhin.

Además de las nuevas pérdidas de territorios que, segun

dejamos consignado, sufrió el Imperio á consecuencia de las cesiones hechas á Suecia y á Francia, la paz de Westfalia reconoció de derecho otras dos que de hecho lo eran ya anteriormente. El artículo VI de la paz de Osnabruck otorgaba á Suiza completa independencia, separándola en absoluto del cuerpo del Imperio. En cuanto á la independencia de los Países Bajos confederados quedó expresamente reconocida en la paz que firmaron con España en 30 de enero de 1648.

¿En qué estado quedaron desde el punto de vista religioso